DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y RÉGIMEN INTERIOR
Servicio de Patrimonio y Contratación/Sección de Suministros y Patrimonio
C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 211 722/891
Correo-e: patrimonioycontratacion@dipalme.org
Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00003

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la adquisición de licencia para implantar un sistema de gestión tributaria, recaudación e inspección y servicio de mantenimiento. Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00003

INDICE

CLAUSULAS

1. **RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**
2. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**
3. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**
4. **DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN**
5. **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**
6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.**
7. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.**
8. **MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
9. **CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**
10. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
11. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD**
12. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.**
13. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SALARIALES, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**
14. **DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.**
15. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**
16. **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**
17. **RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**
18. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	1/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS

1. **ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.**
    - **i. ANEXO I.A.- INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRE ELECTRÓNICO CERRADO Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**
    - **ii. ANEXO I.B.- COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS.**
    - **iii. ANEXO I.C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
2. **ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)" (INCLUIR EN EL SOBRE "A")**
3. **ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**
4. **ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (INCLUIR EN EL SOBRE "B")**
5. **ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (INCLUIR EN EL SOBRE "C")**
6. **ANEXO VI.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (INCLUIR EN EL SOBRE "A" JUNTO CON EL DEUC Y ANEXO VIII).**
7. **ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (QUE SE PRESENTARÁ ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).**
8. **ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES AL CONTRATO Y DECLARACION RESPONSABLE EN RELACION AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (A INCLUIR EN EL SOBRE "A", JUNTO CON EL DEUC Y ANEXO VI)**

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	2/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El contrato se califica como un contrato mixto, que contiene prestaciones diversas a otros tipos contractuales, en particular relativas al contrato de suministros y al contrato de servicios

Las normas que regularán la adjudicación de este contrato mixto serán las correspondientes al contrato de suministros, atendiendo a que éste es la prestación principal por ser mayor su valor estimado.

En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de bienes a suministrar, y las prestaciones a desarrollar quedan descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto del contrato se describe en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica.

En **el Anexo I de este pliego** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	3/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el citado **Anexo I**, podrá establecerse que en el suministro el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno. Respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica de la Diputación de Almería (https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I del pliego**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto base de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el **Anexo I del pliego** quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el **Anexo I del pliego**. El precio ofertado, para cada uno de los bienes o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	4/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.2.- <u>Precio del contrato</u>: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I del pliego,** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los bienes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y los gastos necesarios para la puesta en marcha o instalación de los bienes, así como todos aquellos gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En el **Anexo I del pliego**, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

En este supuesto, el compromiso de gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

En aquellos suministros en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- <u>Crédito presupuestario</u>: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

De tratarse de un contrato plurianual se deberá consignar crédito suficiente en los ejercicios siguientes

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

3.4.- <u>Revisión de precios</u>: En el **Anexo I de este pliego,** se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	5/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I de este pliego** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a entregar bienes durante un periodo de tiempo de forma sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de suministro será la establecida en el citado **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

Prórroga operacional: En los suministros que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	6/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente (en cuyo caso en su tramitación las especialidades previstas en el artículo 119.2 de la LCSP), según lo indicado en el **Anexo I de este pliego**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro de que se trata.

En el caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	7/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.1. Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.2. Publicidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones: El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el siguiente enlace, *(se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación)*:

- https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas: Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	8/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

- https://ov1.dipalme.org/comun/tslValidar.zul?entidad=400000&tercero&protocolo=https&urlInicial=https%3A%2F%2Fov1.dipalme.org%2Fcomun%2Ftsl.zul%3Fentidad%3D400000%26tercero

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

- https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b).- Forma y lugar: Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería:

- https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=DP-OV

Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en "*perfil de contratante*", ubicado en "*acceso a otros servicios telemáticos*", para presentar su oferta, en sobre cerrado.

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el siguiente enlace:

- https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	9/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

7.3.c).- Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I de este pliego.** En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico.

A estos efectos, se solicitará informe al departamento responsable de la oficina virtual

7.4.- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **tres (3) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres **"A" "B" y "C"**, en relación con la licitación de referencia.

7.4.a).- Sobre "A".- Título: Documentación Administrativa: En este sobre "A" se incluirá:

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como **Anexo II de este pliego.**

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el citado **Anexo II.**

Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I de este pliego** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurran

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	10/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el **Anexo II de este pliego**. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo VI de este pliego.**

5. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo VI de este pliego.**

7.4.b.- Sobre "B".- Título: Criterios de juicio de valor: En este sobre "B", se incluirá la documentación relacionada en el **Anexo IV al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Esta documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

7.4.c.- Sobre "C"-. Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas: En este sobre "C" se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo V del presente pliego**, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del suministro.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara datos respecto a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	11/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente**.**

7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.6. Devolución de documentación: En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1. Mesa de contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, apartado 7, de la forma descrita en el Anexo I del pliego.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre "A": Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre "A"**,** donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7ª de este pliego.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

8.3. Apertura telemática del sobre "B": Criterios de juicio de valor:

8.3.1. Acto de apertura del sobre "B": Transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres "B" presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	12/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En dicho acto y, en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

8.3.2. Ponderación y valoración: Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **Anexo I de este pliego**, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre "C".

Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.

8.4. Apertura telemática del sobre "C": Criterios cuantificables mediante fórmulas

8.4.1. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C" presentados y no rechazados.

3º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.4.2. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

8.5.- Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "C" relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.6.- Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

8.7. Justificación oferta anormal o desproporcionada: Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I del pliego** alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	13/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

8.8. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.- Clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I del pliego**, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I del pliego**, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación: Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	14/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=DP-OV

No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios

4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP,

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un suministro por precios unitarios, por valor del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I del pliego,** en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

5.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, la dependencia encargada de la contratación, de oficio, expedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	15/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha. Es aconsejable por tanto que los licitadores, antes de presentar sus ofertas, obtengan dichos certificados, para ser presentados en caso de resultar adjudicatarios.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

7.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

8.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	16/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en al Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3- Propuesta de adjudicación: La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	17/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I del presente pliego**.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	18/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la LCSP.

A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora de la contratación la documentación especificada en el **Anexo I del pliego.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	19/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Asimismo, conforme al artículo 311 de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art. 305 LCSP), quedando exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	20/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I del pliego** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el citado **Anexo I,** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

12.2.1. Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I del pliego** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
4. Control de la recepción de los suministros y trabajos realizados.
5. Conformar las facturas para proceder a su abono.
6. En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
7. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato figurará en el **Anexo I del pliego**.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	21/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que realice los suministros dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

- Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias provinciales en el lugar convenido y en el plazo señalado en el **Anexo I**, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

- En caso de que se entreguen bienes como parte del precio según se disponga en el **Anexo I**, los bienes objeto de entrega deberán ser retirados en las dependencias, a costa del contratista y en el plazo señalado en dicho **Anexo** o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor.

- El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	22/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 de la LCSP).

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I del pliego,** podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los suministros, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Deber de confidencialidad y protección de datos

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y en la ley 3/2018 (en adelante LOPDPGDD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de que:

1. Los datos de los licitadores, así como sus contactos y representantes serán tratados por la Diputación de Almería e incorporados a los tratamientos denominados “Contratación y

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	23/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Gestión de Terceros", cuya finalidad es el registro de datos de licitadores que presentan ofertas ante esta Diputación en expedientes de contratación, así como gestionar los datos de personas físicas o representantes de personas jurídicas (apoderados o contactos), que se relacionan con esta Diputación. Dicho tratamiento, está legitimado y sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Puede ver más información sobre estos y otros tratamientos en el siguiente enlace: https://app.dipalme.org/proDatos/listaRegActividadesResponsables2.jsp?entidad=400000 .

2. Los datos podrán ser comunicados a la Plataforma de Contratos del Sector Público; a los restantes candidatos y licitadores; a Tribunales y Juzgados; y a aquellas otras personas o AA.PP. determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3. El órgano administrativo ante el que se pueden ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, es el Comité de Seguridad e Información de la Diputación de Almería, situado en Calle Navarro Rodrigo 17 – 04001 Almería, y cuyo correo electrónico es dpd@dipalme.org .Para más información puede acudir al apartado de privacidad de la Diputación de Almería, en el siguiente enlace:

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=dipalme&ref=politica_privacidad

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento. A estos efectos, el adjudicatario debe presentar antes de la formalización del contrato la declaración responsable da a la que se refiere el **Anexo I del presente pliego.**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, la Diputación de Almería pone a disposición del adjudicatario toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio. Esto implica única y exclusivamente el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del art. 24 RGPD. Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. La Diputación de Almería tendrá la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que en el anexo I se prevea que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	24/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Diputación de Almería, "El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios".

Asimismo, el adjudicatario y todo su personal, se compromete a cumplir las siguientes instrucciones de uso de la Diputación de Almería en el tratamiento de datos:

a) Utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para la finalidad prevista en el encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de acuerdo con el art.30 RGPD.

d) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

e) No subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente encargo que, incluso en lo referente a datos que no sea de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

g) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Asimismo, deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Asimismo, deberá asistir según el caso, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los arts. 15 a 22 del RGPD.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	25/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

j) Implantará las medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como el resto de medidas del art. 32 del RGPD.

k) Comunicará, si corresponde, la identidad del Delegado de Protección de Datos y datos de contacto al responsable.

l) Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

m) Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Cumplimiento de obligaciones salariales: Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el **Anexo I de este pliego**, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento: De conformidad con el art. 193 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I del pliego** unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	26/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 de la LCSP.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades: En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I de este pliego**.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato.

En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días**,** contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	27/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los suministros y servicios efectivamente recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros y servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los suministros y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado texto legal.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	28/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I de este pliego**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 207.3 LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	29/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP: artículos 211 y en los artículos 306 para los suministros y 313.1 para los servicios, dando lugar a los efectos previstos en dicha ley, en los artículos 213 y 307 para los suministros y 313.2 y .3 para los servicios.

Al tratarse de un contrato mixto, en el que incluye también prestación de servicios, a la finalización del contrato, no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- Recepción La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de entrega del suministro y prestación del servicio. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes y servicios, plazo durante el cual la

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	30/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Administración podrá comprobar que la ejecución del contrato se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición, reparación o subsanación de los mismos, si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del contrato.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los suministros o prestación realizados.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3.- Devolución de la garantía definitiva: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I de este pliego**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- Cesión del contrato: Si así se contempla en el **Anexo I de este pliego**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	31/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.- Subcontratación: En el citado **Anexo I** se especifica si la presente contratación es susceptible de subcontratación y, en caso afirmativo, su porcentaje máximo, de acuerdo con lo previsto en el art. 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

19.1.- Prerrogativas: De conformidad con el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	32/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de los suministros y prestaciones objeto del contrato.

En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

19.2.- Jurisdicción competente y recursos: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I de este pliego** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

- La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.
- De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de suministro, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.
- El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)
- La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	33/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y RÉGIMEN INTERIOR
Servicio de Patrimonio y Contratación/Sección de Suministros y Patrimonio
C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 211 722/891
Correo-e: patrimonioycontratacion@dipalme.org
Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00003

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro de una licencia de una aplicación informática, que cubra las funcionalidades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos locales propios y de los municipios y demás entidades que tienen delegadas dichas competencias en la Excma. Diputación Provincial de Almería, así como el mantenimiento correctivo, evolutivo y actualización de modificaciones legales en el sistema durante todo el periodo de duración del contrato.

Para la correcta explotación de la aplicación informática, el adjudicatario deberá realizar las tareas necesarias de parametrización y adaptación, debiendo contemplar para ello:

1. Implantación de la aplicación informática suministrada en el equipamiento tecnológico que, a tal efecto, disponga la Diputación.
2. Parametrización de las funcionalidades conforme al contexto y las necesidades de la Diputación Provincial.
3. Integración con las plataformas corporativas de la propia Diputación y sistemas externos implicados.
4. Migración de datos desde el sistema de información actual, hacia el nuevo sistema.
5. Formación de usuarios, a los que se les dedicarán un mínimo de 300 horas, y que deberá impartirse en cuatro niveles:
   - Formación de usuarios de Gestión.
   - Formación de usuarios de Atención al Ciudadano.
   - Formación de usuarios de Dirección.
   - Formación de usuarios Técnicos.
6. Asistencia “in situ” de, al menos, una persona, desde la puesta en marcha del nuevo sistema, prestada en las instalaciones de la Diputación por parte de expertos en el manejo del sistema implantado, los días laborables según calendario laboral de Almería, en horario de 08:00 a 15:00 horas, durante un periodo mínimo de diez (10) meses Los gastos de desplazamientos/ dietas (alojamientos, manutención.) correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
7. Mantenimiento correctivo, evolutivo y actualización de modificaciones legales en el Sistema, durante todo el periodo de duración del contrato.

Todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas: En la documentación preparatoria (memoria justificativa) del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	34/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lotes: De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza del contrato, este no se divide en lotes, dado que la prestación comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, considerando que los objetos del contrato, -suministro y servicio-, se encuentran totalmente vinculados, de forma que, para su correcta ejecución, la coordinación de ambas prestaciones es esencial, y podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El mantenimiento del sistema informático, así como los servicios de soporte y asistencia especializada en la explotación del sistema solo pueden llevarse a cabo por la empresa propietaria del sistema, que será la única capacitada para acceder a los códigos fuente y prestar la asistencia requerida por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva.

Asimismo, el suministro de la infraestructura tecnológica necesaria que dé soporte al sistema de información vienen condicionado por las características técnicas de la solución concreta que oferte cada licitador, de modo que dicha prestación no puede ser ejecutada por un licitador distinto al proveedor de la licencia del sistema informático, por lo que por razones técnicas no resulta posible su división, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP.

Código CPV: 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos; 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación; 72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software de usuario; 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información

Subcontratación: No se permite

Cesión del contrato: No se permite

Admisión de variantes: No se permite

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: El contratista **SÍ** se encargará del tratamiento de datos protegidos**.**

El contratista queda obligado a realizar el tratamiento de los datos personales que le cede la Diputación de Almería solo y exclusivamente para la finalidad de realizar los procesos de migración de datos. Una vez finalizados los trabajos de migración, la empresa adjudicataria deberá realizar el borrado de los mismos.

También por posibles consultas por errores en datos o funcionamiento de la aplicación, mediante acceso al sistema de información que se habrá implantado en servidores de la Red Provincial de Comunicaciones o bien mediante acceso con algún técnico de la Sección de Bases de Datos y Coordinación de Aplicaciones.

Finalizada la migración de datos, en ningún momento poseerá copia de los datos.

Procedimiento adjudicación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: Si

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Plazo presentación ofertas: Treinta (30) días naturales desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	35/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Presupuesto base de licitación (P.B.L.) y aplicación presupuestaria: Asciende a un importe total de dos millones quinientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cinco (2.586.375,00) euros, en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración con el siguiente desglose por prestaciones y aplicaciones presupuestarias:

Tipo prestación	Base Imponible	IVA (21%)	Total	Aplicación
Adquisición de licencia de uso e implantación	1.500.000,00 €	315.000,00 €	1.815.000,00 €	2030 932 64100
Servicio mantenimiento del sistema durante 4 años	637.500,00 €	133,875,00€	771.375,00 €	2030 932 22707
Total	2.137.500,00 €	448.875,00 €	2.586.375,00€	

Los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado.

Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido para cada una de las prestaciones citadas (suministro e implantación del sistema por un lado y el servicio del mantenimiento por otro); en el caso de que superen el presupuesto base de licitación de alguno de los dos conceptos, se excluirá la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que formulen los licitadores comprenderán todos los gastos que el contratista deba incurrir para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los gastos generales, los impuestos de cualquier tipo que graven la ejecución del contrato, los financieros, los de transportes y de desplazamientos, los de seguros, el beneficio industrial, y los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo.

Régimen de financiación: El contrato se financiará con fondos propios.

Desglose de costes: El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a los precios medios de mercado de los principales proveedores del sector, y, se ha tenido en cuenta el siguiente desglose de costes:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	36/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Implantación del sistema**, que incluye su instalación, configuración, migración de datos, formación y paso a producción: **1.815.000,00 euros, IVA incluido**. Este importe comprende todos los costes directos e indirectos, así como otros gastos eventuales en que pueda incurrir el adjudicatario (art. 100 LCSP).

    - **Costes directos: 523.560,00 € IVA excluido**
        - Gastos de personal: 223.560, 00 € IVA excluido.
        - Otros costes directos (materiales, medios técnicos, ...): 300.000 euros IVA excluido
    - **Costes indirectos: 474.150,00 € IVA excluido**
        - Gastos generales de producción: 474.150,00 euros IVA excluido
    - **Gastos Generales de estructura**: **411.540,00 euros IVA excluido**
    - **Beneficio industrial: 90.750,00 euros IVA excluido**
      TOTAL, costes de implantación: 1.500.000,00 €

Implantación	IVA excluido	IVA	Total IVA incluido
Costes directos	523.560,00 €	109.947,60 €	633.507,60 €
Costes indirectos	474.150,00 €	99.571,50 €	573.721,50 €
Gastos Generales estructura	411.540,00 €	86.423,40 €	497.963,40
Beneficio industrial	90.750,00 €	19.057,50 €	109.807,50
	1.500,000,00 €	315.000,00 €	1.815.000,00 €

La implantación del sistema se realizará en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, tal y como se establece en el PPT, epígrafe 29 *"Plazo de puesta en marcha"* y será facturada por el adjudicatario conforme a lo establecido en el punto 7 de la memoria.

Mantenimiento del sistema, que incluirá al menos soporte al cliente (centralita con atención especializada para incidencias), actualizaciones de producto, mantenimiento legal y correctivo, servicio de consultoría. El importe será de **771.375,00 euros, IVA incluido.** Este importe comprende los costes directos e indirectos siguientes:

Mantenimiento	IVA excluido	IVA	Total IVA incluido
Costes directos	228.031,20 €	47.886,55 €	275.917.75 €
Costes indirectos	126.418,80 €	26.547,95 €	152.966,75 €
Gastos Generales estructura	244.481,25 €	51.341,06 €	295.822,31 €

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	37/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Beneficio industrial	38.568,75 €	8.099,44 €	46.668,19 €
	637.500,00 €	133.875,00 €	771.375,00 €

Valor estimado (V.E.) del contrato: Asciende al siguiente importe que no coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), al estar contemplada la prórroga del servicio:

Prestación	B.I.	Prórroga 1 año servicio	Modificación (20%)	V.E.
Adquisición licencia	1.500.000,00 €			1.500.000,00 €
Servicio Mantenimiento	637.500,00 € (4 años)	159.375,00 €		796.875,00 €
	2.137.500,00 €	159.375,00 €		2.296.875,00 €

Determinación del precio: A tanto alzado.

Revisión de precios: No, se excluye la posibilidad de revisión del precio de este contrato; las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el contratista para este contrato, incluidos los costes de los convenios colectivos del personal que presta los servicios.

Forma de pago: El pago del precio del contrato, previa presentación de facturas electrónicas, y una vez que estén debidamente conformadas por el responsable del contrato, se realizará de la siguiente forma:

Abono del suministro: El importe de la adjudicación correspondiente a la prestación del suministro, se realizarán en cinco (5) pagos, según se establece a continuación, por el porcentaje señalado e identificado por el cumplimiento de los hitos referenciados con más detalle en el apartado del plazo de ejecución:

- 1º Pago = 10% del importe de adjudicación del suministro, al inicio de los trabajos. En concreto al finalizar el hito “Reuniones de requisitos y alcance” que se expone en el apartado de plazo de ejecución del presente documento

- 2º Pago = 30 % del importe de adjudicación del suministro, tras la finalización del hito “Migración de datos” junto al hito “Plan de pruebas”, que se expone en el apartado de plazo de ejecución del presente documento. La finalización de estos hitos estará supeditada al visto bueno del Comité Director, en base al informe emitido por las personas nombradas por éste, confirmando la correcta migración de los datos.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	38/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 3º Pago = 30 % del importe de adjudicación del suministro, tras haberse superado los hitos "Gestión del Cambio" y "Plan de Formación" que se expone en el apartado de plazo de ejecución del presente documento
- 4º Pago = 25 % del importe de adjudicación del suministro, tras la puesta en producción de la aplicación (hito 7º)
- 5º Pago = 5 % del importe de adjudicación del suministro tras la firma del acta de recepción, por la que se confirma el correcto funcionamiento del suministro de la licencia junto a todas las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que se realizará al finalizar el hito "Despliegue en Producción" que se expone en el apartado de plazo de ejecución del presente documento.

Abono del servicio: El importe de adjudicación de la prestación del servicio se abonará en facturas semestrales, al finalizar cada periodo semestral, a emitir por el adjudicatario, cada una de ellas por el 50% del importe efectivamente adjudicado por el servicio anualmente.

Al tratarse de un expediente de carácter plurianual, la adjudicación que recaiga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios afectados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art.117.2 de la LCSP.

CÓDIGO DIR3

Oficina Contable: L02000004 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L02000004 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Unidad Tramitadora: L02000004 INTERVENCIÓN

Órgano Proponente: D1900A00 SERVICIO DE TESORERÍA Y D92100 SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGIAS

La empresa tendrá que indicar en sus facturas el código del expediente que corresponderá al contrato que se celebre, que le será comunicado por el Servicio de Patrimonio y Contratación y que aparecerá desde su publicación en las plataformas y tablones correspondientes.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No se establece.

Plazo de ejecución y duración del contrato:

a) **Plazo de ejecución del suministro (implantación y puesta en marcha de la licencia)**: El sistema deberá estar completado y en producción en un plazo máximo de **doce (12) meses**, tal como se establece en el pliego de prescripciones técnicas, a contar desde la firma del contrato, o con la reducción de tiempos que el contratista proponga como mejora.

La ejecución de este contrato respecto a la prestación del suministro se hará en base al siguiente plan de despliegue, sobre el que se han establecido el sistema de pagos de las correspondientes facturas:

Hitos	Descripción

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	39/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hito 1: Reunión de requisitos y alcance.	Como máximo, en la siguiente semana a la firma del contrato, se constituirá y se mantendrá la primera reunión de trabajo del Comité de Dirección (PPT clausula 24). Reunión que será presencial o por video-conferencia. En dicha reunión se establecerán los entornos y forma de abordar el trabajo, así como la forma de relación entre la empresa y los técnicos de Diputación.
Hito 2: Despliegue entorno de pruebas.	La empresa adjudicataria realizara el despliegue de modelo de datos en entorno de "Desarrollo". Despliegue del software necesario. Despliegue de modelo de gestor documental. Estas fases se pueden iniciar en entorno de Diputación o de la propia empresa.
Hito 3: Migración de datos.	Se efectuarán reuniones del Comité de Dirección (PPT clausula 24) para establecer los trabajos de la migración de datos desde el sistema actual al entorno de pruebas. Trabajos de exportación e importación de datos. Pruebas sobre funcionamiento del sistema ofertado con datos migrados. Comprobaciones por parte del personal del S.A.T. sobre la fiabilidad de la migración. Confirmación de datos migrados correctamente.
Hito 4: Plan de pruebas	Se ejecutará una batería de pruebas sobre los datos migrados en la aplicación desplegada en entorno de desarrollo que será supervisada por las personas nombradas por el Comité Director (PPT clausula 24), que deberá ajustarse al plan de comprobación de funcionalidades que se habrá superado durante la fase de adjudicación y que se exige en el PPT.
Hito 5: Gestión del cambio	De forma simultánea al desarrollo del hito para la Migración de datos, se podrán iniciar los trabajos para la gestión del cambio, en base a la oferta que para esta funcionalidad haya presentado el adjudicatario.
Hito 6: Plan de formación	Una vez finalizado el hito anterior, se impartirá la formación según el plan ofertado por el contratista.
Hito 7: Despliegue en producción	El Comité de Dirección (PPT clausula 24) organizará la fase de migración de datos desde el entorno de Desarrollo a migración y el arranque a producción, evitando la falta de disponibilidad de la operativa en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Al finalizar el anterior hito "Despliegue en Producción", se levantará, por parte de los responsables del contrato, el **acta de recepción** de la aplicación, por la que se	

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	40/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

confirma el correcto funcionamiento del suministro de la licencia junto a todas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, momento a partir del cual se inicia el plazo de garantía del suministro.

b) **Duración del servicio del mantenimiento y soporte**: Será de cuatro (4) años, que se iniciará una vez recepcionado el suministro tras la firma del acta de recepción, y podrá prorrogarse por un (1) año adicional.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato.

Plazo de garantía:

Suministro	Se establece el plazo de un (1) año, a contar desde la fecha del acta de recepción. Dicha garantía se describe en el punto 30 del PPT. La garantía correspondiente a este suministro se devolverá una vez finalizado el período de garantía citado.
Servicio	Se establece el plazo de tres (3) meses, a contar desde la finalización de la prestación total del servicio (incluida la prórroga) La garantía correspondiente al servicio de mantenimiento se devolverá una vez finalizado el período de garantía citado.

Este plazo de garantía contractual viene a coincidir con el plazo de garantía comercial fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

Lugar de entrega de los suministros y prestación de los servicios:

Suministro	El software se instalará en la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería (RPC)
Servicio	La prestación del servicio se realizará sobre el software instalado.

Garantía provisional: No se exige

Garantía complementaria: No se exige.

Garantía definitiva: Por valor del 5% del importe total de adjudicación (IVA excluido), constituyéndose dos (2) garantías, una correspondiente al 5% importe de adjudicación (IVA excluido) del suministro y otra al servicio de mantenimiento, constituidas en la forma indicada en el pliego.

Formalización del contrato (descrita en la cláusula 11ª del pliego): Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	41/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
Al tratarse de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar la declaración responsable del **Anexo VII del pliego**.
Declaración responsable sobre el cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en este anexo.
Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 150.000.-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Además de las penalidades legalmente previstas, por demora en la ejecución, por incumplimiento de plazos, en particular, se considerará como cumplimiento defectuoso el incumplimiento de las siguientes obligaciones, que podrán ser causa de imposición de las siguientes penalidades, previa valoración técnica.

Podrán ser causa de imposición de penalidades:

- **El incumplimiento del mínimo de nivel de servicios:**

Se considerarán incumplimientos del mínimo de nivel de servicios aquellos que tengan razón en el comportamiento o la actividad del adjudicatario, excluyéndose de esta consideración aquellos que lo sean por causas ajenas al mismo.

Los casos de incumplimientos del mínimo de nivel de servicios por parte del adjudicatario, según se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, serán:

En lo que respecta a las operaciones relativas al mantenimiento correctivo y soporte, el tiempo de respuesta ante las incidencias comunicadas será el que se especifica en el cuadro siguiente:

Tipo Incidencia	Plazo Respuesta	Plazo Resolución
Crítica	≤ 45’	≤ 4 horas
No crítica	≤ 4 horas	≤16 horas

Cuando a lo largo del periodo de soporte y mantenimiento exigido se produzca un incumplimiento en los tiempos de respuesta o resolución en un 10% de los casos, se podrá penalizar con el 0,5% del importe de adjudicación del servicio (IVA excluido).

A partir del 10% de casos de incumplimiento, la penalización se incrementará en otro 0,5% por cada 1% adicional de incremento del incumplimiento sobre el 10% inicial.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	42/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

■ **Incumplimiento de las funcionalidades incluidas en el PPT**: Podrá ser penalizado con la imposición de una penalidad de 500,00€ por cada día que no preste dicha funcionalidad.

■ **Por incumplimiento de las condiciones ofertadas en la adjudicación**: Podrá ser penalizado con la imposición de una penalidad de 1% (IVA excluido) del importe de adjudicación del contrato.

■ **Cualquier otro incumplimiento exigido en el PPT y no previsto anteriormente, podrá ser sancionado previa valoración técnica.**

Procedimiento:

- Las infracciones serán calificadas por la Administración, tras los informes emitidos por el responsable del contrato, fijando la penalización en resolución motivada, previa audiencia al contratista.
- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de su obligación de reparar e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a la Diputación o a terceros, y todo ello sin perjuicio de que no se abonaran las prestaciones no realizadas.
- En cualquier caso, el importe resultante de aplicar una penalización se realizará deduciéndose de la siguiente factura, si la hubiera; si no hubiera más facturas será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma. En caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la penalización se producirá a través de carta de pago; si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Indemnización por daños y perjuicios: Lo dispuesto en el punto anterior se establece sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Diputación por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, debidamente informados y valorados por el responsable del contrato, una vez constatada la existencia de tales daños y/o perjuicios.

Será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma; en caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la indemnización se producirá a través de carta de pago. Si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

Obligaciones esenciales: Tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

El cumplimiento de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de conformidad con lo establecido en el PPT.
Durante todo el periodo de duración del contrato la empresa dispondrá de los medios personales que se ha comprometido a adscribir al contrato

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	43/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contratista queda obligado a realizar el tratamiento de los datos personales que le cede la Diputación de Almería solo y exclusivamente para la finalidad que se especifica en este anexo.
El adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.
El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios o asociados a los mismos; así como cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la declaración mencionada.
El cumplimiento de la obligación de la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos, en los términos a los que se ha comprometido en su oferta.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego): No tiene carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP: No se establecen

Condición especial de ejecución: En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Durante la ejecución del contrato toda la documentación que se genere lo será siempre en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental. El responsable del contrato comprobará el cumplimiento de la condición especial de ejecución. El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido).
2. El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP, en caso de incumplimiento.

Compromiso de adscripción obligatoria de medios personales al contrato: SI. Todos los licitadores, deberán presentar el citado compromiso, conforme al Anexo VIII del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	44/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá remitir la descripción de los medios adscritos al contrato, así como su acreditación, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	45/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.A.- INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRE ELECTRONICO CERRADO

1.- Se deberá de tener en cuenta lo establecido en el manual de presentación de ofertas a través de la oficina virtual, titulado *"MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC",* disponible en el enlace siguiente *(se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):*

- https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/288B1E67A95A66B5C12585B4003D2628/$File/Manual%20presentacion%20otras%20ofertas%20v1-5.pdf

2.- Previamente a la presentación de ofertas, tal y como establece el manual, deberán darse de alta en el Registro de Apoderamientos, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin este requisito NO se puede presentar oferta.

Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

3.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes. Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

4.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón

y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón

. Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para "Obtener justificante".

- Importante: Si no han ticado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de *oferta firmada*), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

5.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la oficina virtual, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia desde dicha pantalla) para su resolución. No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, se debe realizar, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, patrimonioycontratacion@dipalme.org), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	46/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

6.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

Contenido de las proposiciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar tres (3) sobres:

Sobre "A".- Título: Documentación Administrativa.- Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:	Índice de documentos y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
	Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del "Documento Europeo Único De Contratación" (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.
	Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el Anexo II del pliego.
	Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
	Compromiso de medios personales adscritos a la ejecución del contrato y declaración relativa al Esquema Nacional de Seguridad, conforme al modelo del Anexo VIII del pliego
Sobre "B".- Título: Criterios de juicio de valor. Se incluirá:	Documentación relacionada en el Anexo IV del presente pliego, conteniendo todos los elementos que lo integran.
Sobre "C".- Título Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir:	Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del presente pliego.

Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	47/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

adjudicación, pero con la fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	48/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.B.- COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS.

En la presente contratación actuará el siguiente órgano de asistencia (con la composición señalada):

Actuará la Mesa de contratación compuesta por los siguientes miembros:	
Presidente	Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona que le sustituya
Vocales	Secretario General de la Diputación o la persona que legalmente le sustituya
	Interventor Provincial o la persona que legalmente le sustituya
	La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación
Secretario/a:	Jefa de la Sección de Contratación de Suministros y Patrimonio, y en ausencia de esta, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación

Datos identificativos e información complementaria:

Dependencia tramitadora, que facilitará la información complementaria relativa a la documentación administrativa	Sección de Suministros y Patrimonio C. Navarro Rodrigo, 17.- 04001.- Almería, segunda planta. Teléfono: 950 211891-211722 correo electrónico patrimonioycontratacion@dipalme.org
Responsable del contrato (que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego y facilitará la información complementaria relativa a la documentación técnica)	• Tesorera Provincial: serviciodetesoreria@dipalme.org D1900A00 Tesorería • Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías: informatica@dipalme.es D92100 Servicio de Nuevas Tecnologías
Unidad de Seguimiento general de la ejecución del contrato	Negociado de seguimiento de contratos, del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	49/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I.C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación:

Tipo	Criterios	Puntos Máximos
Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas	1) Precio ofertado	40
	2) Mejoras en el servicio de mantenimiento, consistente en asistencia presencial durante el primer año del servicio y bolsa de horas on line durante cada año del servicio, incluida prórroga	14
	3) Otros módulos relacionados con la gestión tributaria y la recaudación	6
	4) Módulo (aplicación) app para el ciudadano	4
	5) Mejora del plazo de puesta en marcha de la aplicación	6
	Total criterios formulas:	70
Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas[1]	1) Alcance funcional de la aplicación	12
	2) Plan de implantación, y puesta en marcha de la aplicación y formación	5
	3) Integraciones e interoperabilidad	5
	4) Entorno tecnológico de la aplicación	5
	5) Servicio de mantenimiento	3
	Total criterios no automáticos:	30

Justificación de los criterios de adjudicación: Se ha optado por elegir una pluralidad de criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para así obtener una mejor relación calidad precio de la oferta seleccionada.

Se valora el precio ofertado al objeto de obtener el mayor ahorro económico para la Corporación.

[1] Se exigen umbrales de satisfacción (umbrales mínimos de puntuación) y se realizará comprobación y demostración de la aplicación

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	50/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas se establecen las condiciones imprescindibles que debe reunir el suministro, básicamente, a través de las funcionalidades exigidas, se posibilita que el licitador pueda mejorar la prestación a través de la implantación de otros módulos adicionales o una aplicación móvil, al considerar que con dichas mejoras se puede facilitar la información al contribuyente o mejorar el trabajo del propio personal del SAT.

Se valorará también la adecuación y el desarrollo de la solución propuesta respecto a las exigencias del PPT por considerar que, además de verificar su cumplimiento, se pueda valorar mayores aspectos de calidad de la misma o de su integración con el resto de las aplicaciones que son necesarias para el normal funcionamiento del SAT.

Se considera esencial que el personal que se vaya a adscribir al contrato, por parte del adjudicatario, tenga experiencia y una cualificación adecuada con conocimientos en la materia que es objeto del servicio, siendo ello imprescindible para poder prestar la asistencia necesaria, al personal de la Diputación usuaria del mismo, cuando la aplicación informática esté en marcha y en pleno funcionamiento.

Siendo, asimismo especialmente valorable el plazo de entrega (de implantación), dada la necesidad inminente de contar con la aplicación informática en pleno rendimiento.

Valorándose la asistencia presencial, por su inmediatez y por las dificultades iniciales y continuas, que se prevén, que al principio se producirán, hasta que el personal usuario se desenvuelva con pericia en el manejo del programa.

A continuación, se detallan los citados criterios, haciendo constar la documentación para la valoración de los criterios que deberá presentar el licitador, con la advertencia que la inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en este pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

A.- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES QUE PUEDAN OBTENERSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 70 PUNTOS.**

Son criterios relacionados con la documentación a incluir en el sobre "C", es decir, con el modelo de oferta del Anexo V del presente pliego.

CRITERIO 1.- PRECIO OFERTADO: MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido para cada una de las prestaciones citadas (licencia de uso e implantación por un lado y el mantenimiento por otro). En caso de que superen el presupuesto de licitación de alguno de los dos conceptos citados, se excluirá la oferta.

Se aplicará la siguiente fórmula sobre la base del importe total ofertado (es decir, la suma del importe correspondiente a las prestaciones del suministro y del servicio):

$$\text{Puntuación} = X*((A-B) / (A-C))$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.

- A es el presupuesto base de licitación.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	51/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- B es el precio ofertado que se va a puntuar.

- C es el menor de los siguientes valores:

Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado "ofertas incursas en presunción de anormalidad".

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

NOTA 3: Ésta es una fórmula en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma proporcional pura, dentro de un rango que abarca:

Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.

Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, en relación con el criterio del precio:

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 35/100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b) Cuando concurran dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 30/100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = MAPO - MAPO * 30/100$$

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	52/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

- NOTA COMÚN A LOS DOS APARTADOS ANTERIORES RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en esos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

CRITERIO 2: MEJORAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MAXIMO 14 PUNTOS), QUE, A SU VEZ, SE DIVIDE EN DOS SUBCRITERIOS:

Asistencia durante el primer año de ejecución del contrato**: 1 punto** por cada semana y persona de asistencia presencial desde la puesta en marcha, **hasta un máximo de 10 puntos**. Esta asistencia será adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá prestarse por parte de profesionales expertos en el entorno del programa, así como en el manejo del Sistema de Información. La asistencia se desarrollará in situ, en las dependencias de las distintas oficinas de la Diputación, ubicadas dentro de la Provincia de Almería (los gastos de desplazamientos/ dietas (alojamientos, manutención.) correrán a cargo de la empresa adjudicataria).	**Fórmula =** **1 punto** por cada semana y persona de asistencia presencial desde la puesta en marcha, **hasta un máximo de 10 puntos** 0 puntos si no la ofrece
Mejora en el servicio de mantenimiento consistente en el ofrecimiento de una **bolsa de horas (on line)** para	Fórmula=

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	53/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

solicitar desarrollos, módulos, funcionalidades, etc., que puedan ser necesarios a lo largo de cada año de mantenimiento (incluyendo la prorroga en su caso) y que no han quedado recogidos en los requisitos funcionales de la aplicación.	Se concederá 1 punto por cada bloque de 20 horas, hasta un máximo de 80 horas, **hasta un máximo de 4 puntos** 0 puntos si no la ofrece

CRITERIO 3: OTROS MÓDULOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN (MÁXIMO 6 PUNTOS).

Se valorará el ofrecimiento de otros módulos funcionales relacionados con la Gestión Tributaria y la Recaudación que permita la gestión y/o recaudación de otros impuestos o sanciones administrativas, que no estén contemplados dentro del pliego de prescripciones técnicas. Deberán quedar instalados antes de la recepción del suministro e incluirán la licencia y el soporte sin coste adicional (durante toda la duración del contrato, incluida la prórroga) para que puedan ser activados cuando se considere necesario. En la oferta se deberá describir los módulos ofrecidos para que el responsable del contrato valore si son factibles.	Fórmula= 1 punto por cada módulo funcional adicional a los exigidos en el PPT 0 puntos si no ofrece o no son factibles

CRITERIO 4: MÓDULO (APLICACIÓN) APP PARA EL CIUDADANO (MAXIMO 4 PUNTOS).

Se valorará la disponibilidad de una aplicación APP para el ciudadano, que pueda ejecutarse indistintamente sobre dispositivos con sistema android e IOS, que soporte la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.). Deberá quedar operativa antes de la recepción del suministro e incluirá la licencia y el soporte sin coste adicional (durante toda la duración del contrato, incluida la prórroga) para que pueda ser activada.	Fórmula= 4 puntos si ofrece disponibilidad de una aplicación APP para el ciudadano 0 puntos si no la ofrece

CRITERIO 5: MEJORA DEL PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DE LA APLICACIÓN (MÁXIMO 6 PUNTOS).

Mejora (reducción) del plazo de puesta en marcha de la aplicación que, de conformidad con la memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, se ha establecido en un plazo	Fórmula = 2 puntos por cada mes de mejora (reducción)

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	54/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

máximo de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del contrato.	en el plazo de puesta en marcha de la aplicación 0 puntos si no la ofrece

2.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 30 PUNTOS.

A continuación, se describe el contenido de la oferta técnica a presentar por parte de los licitadores en el **sobre "B"** en base a la cual se valorará el cumplimiento de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "B"; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

Los licitadores deberán presentar toda la documentación indicada en el Anexo IV del presente pliego. En el caso de no incluir toda la documentación, la oferta se excluiría de la licitación.

AVISO IMPORTANTE: En ningún caso podrá figurar en esta oferta técnica el precio de la oferta económica u otra información relativa a los criterios evaluables de forma objetiva lo cual deberá presentarse en el sobre "C". Es decir, no deberán incluirse datos de los que se puedan deducir criterios incluidos dentro de los evaluables por aplicación de fórmulas (por ejemplo, reducción del plazo de la puesta en marcha).

Los licitadores deberán aportar TODA la documentación necesaria para evaluar el alcance funcional del sistema de información, así como los servicios tecnológicos y profesionales que incluyen en su oferta, ya que serán la base del estudio para la valoración de las propuestas, junto con la demostración práctica de su disponibilidad y buen funcionamiento, de acuerdo a las exigencias del presente pliego.

Asimismo, respecto a cada criterio se establece un formato y un número de páginas para la documentación, en caso de superar el número máximo de páginas, en el que no se incluye ni portada ni el índice, el exceso de páginas no serán tenidas en cuenta.

CRITERIO 1: ALCANCE FUNCIONAL DE LA APLICACIÓN (MÁXIMO 12 PUNTOS).

Alcance funcional de la aplicación	Las empresas licitadoras deberán presentar una **memoria técnica en la que desarrollen de forma detallada las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas:** • Descripción general del tratamiento de cada Módulo en el Aplicativo Mediante la cual se pueda analizar el grado de cumplimiento de los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, así como las aportaciones adicionales al respecto, prestando especial importancia a las posibilidades de la aplicación para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos de la Diputación.
	No obstante, la puntuación quedará supeditada a la comprobación y demostración de funcionalidades que se exige en el PPT según se indica en

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	55/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	el apartado: "20.- COMPROBACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES Y DEMOSTRACIONES"(*). (*) *Esta demostración se tendrá que realizar sobre datos ficticios, al no disponer de la migración de datos reales. Por tanto, esta prueba es independiente de la que se exige para superar el hito 4 del plazo de ejecución del suministro y que condiciona el abono de la segunda factura del suministro.*
	Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4, con márgenes de 2,5 cm: La memoria no podrá tener una extensión superior a 50 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5

CRITERIO 2: PLAN DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA y FORMACION (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Plan de implantación, puesta en marcha y formación	Se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de las **propuestas técnicas** presentadas a los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas Se deberá presentar una propuesta técnica con los siguientes apartados: 1) Plan de implantación: Actividades, plazos e hitos, entregables y recursos que se compromete. 2) Migración de datos: Fases del proceso de migración, las actividades a desarrollar en las mismas y los recursos disponibles. Procesos de verificación 3) Plan de Formación: Cursos, duración, perfil, etc… En dicho documento único explicativo el licitador deberá exponer de forma esquematizada cada uno de los 3 apartados citados, que se han de corresponder con las especificaciones de los apartados 21, 22 y 23 del pliego de prescripciones técnicas.
	Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4, con márgenes 2,5 cm: Se adjuntará documento explicativo que no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5

CRITERIO 3: INTEGRACIONES E INTEROPERABILIDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Integraciones e interoperabilidad	Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Se presentará un documento de "**Adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos de Integración e Interoperabilidad**" en el que se detalle que cumplen y como realizan las funciones de

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	56/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	integración e interoperabilidad de relación de servicios web de que dispone, tal y como se exige en el PPT.
	Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4, con márgenes 2,5 cm: El documento explicativo no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5 .

CRITERIO 4: ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA APLICACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Entorno tecnológico de la aplicación	Se presentará un documento en el que, de forma detallada, describa el entorno tecnológico que precisa la aplicación propuesta, con arreglo a los siguientes apartados: 1) Capa de gestión de datos 2) Capa de aplicación 3) Capa de cliente final
	Se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas
	Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4 con márgenes 2,5 cm: Se adjuntará documento explicativo que no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5

CRITERIO 5: SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MÁXIMO 3 PUNTOS).

Servicio de mantenimiento	Se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas
	Se presentará un documento explicativo del servicio de mantenimiento, atendiendo a los siguientes aspectos que deberá ser recogidos en la propuesta: a. Alcance del servicio de mantenimiento b. Metodología de desarrollo y fiabilidad c. Actualización de versiones d. Acuerdo de nivel de servicio (ANS) propuesto
	Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4 con márgenes 2,5 cm: Se adjuntará documento explicativo que no

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	57/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5

IMPORTANTE EN RELACION A LA VALORACIÓN TECNICA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN EL SOBRE B, RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

UMBRALES DE SATISFACCIÓN: De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP se fijan los siguientes umbrales mínimos para continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquellas Propuestas que no alcancen 20 PUNTOS en los criterios técnicos.

COMPROBACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES Y DEMOSTRACIONES: Para que pueda evaluarse la oferta, antes de emitir el informe técnico sobre la valoración de las ofertas, **y con objeto de verificar que se ajusta a las prestaciones exigidas**, se requerirá que cada empresa licitadora realice una demostración del alcance de su aplicación, mediante acceso a través de Internet desde las dependencias que a tal efecto designe la Diputación de Almería.

Para ello, deberá resolver el conjunto de supuestos prácticos que se le comuniquen previamente, por parte de la Diputación, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha que le sea asignada.

Cada sesión se dividirá en dos partes, una primera de comprobación de la constancia en el aplicativo de las funcionalidades exigidas, y otra de demostración de las mismas.

Si la aplicación ofertada no proporciona las funcionalidades exigidas en el PPT quedará excluida de la licitación.

Comprobación de las funcionalidades

Para la comprobación de la constancia en el aplicativo de las funcionalidades exigidas, la mercantil licitadora deberá conectarse a uno o varios entornos reales con características lo más similares posible a las de la Diputación de Almería.

De contrastarse que no está contemplada en el aplicativo alguna de las funcionalidades exigidas no será necesaria la fase de demostración.

Demostración de las funcionalidades

Finalizada la comprobación del apartado anterior, la Diputación exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba.

El resultado de esta demostración, podrá condicionar la valoración de la oferta, con independencia de lo expresado en el documento escrito de la misma, teniendo en cuenta:

- Cobertura funcional
- Facilidad de uso, flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo
- Cuestiones que aportan valor añadido.
- Potencial evolutivo en la gestión.

Esta exigencia de comprobación y demostración de funcionalidades, está soportada en el artículo. 145.4 de la LCSP, que recoge que *"los órganos de contratación velarán por que se*

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	58/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades".

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	59/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y RÉGIMEN INTERIOR
Servicio de Patrimonio y Contratación/Sección de Suministros y Patrimonio
C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 211 722/891
Correo-e: patrimonioycontratacion@dipalme.org
Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00003

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR EN EL SOBRE A (VER CLÁUSULA 7.2)

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC.**

Para la cumplimentación del formulario deberán seguirse las siguientes **indicaciones:**

- Existe un modelo DEUC que la Excma. Diputación Provincial de Almería ha creado para el presente procedimiento de licitación y que se pone a disposición de los licitadores en el **formato normalizado ".xml"**, junto con los demás documentos en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la convocatoria en el Perfil del contratante (https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)
    - **El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo ".xml"**
- A continuación, una vez guardado el archivo ".xml", deberán acceder al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=esy
    - Deben acceder como **"*operador económico*"**.
- Una vez que hayan accedido como operador económico, deben importar el archivo ".xml" (que previamente han guardado en su ordenador), para lo que:
    - Deberán hacer click en la opción "***Importar un DEUC***"
    - A continuación, deben hacer click en el botón ***"Seleccionar archivo***" para poder cargar el archivo ".xml" guardado en su ordenador.
- Una vez cargado el archivo ".xml", se abrirá el formulario del DEUC.
    - El licitador deberá seguir las instrucciones y rellenar los campos que aparezcan en las sucesivas pantallas.
- El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del **Sobre "A"**.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	60/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otro lado, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre "A", deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo V.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	61/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.

- No: si no se encuentra clasificada.

- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección.

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrócamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre “A”.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	62/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y RÉGIMEN INTERIOR
Servicio de Patrimonio y Contratación/Sección de Suministros y Patrimonio
C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 211 722/891
Correo-e: patrimonioycontratacion@dipalme.org
Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00003

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de cláusula 9.2:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:	Copia del DNI o del documento que haga sus veces
Persona jurídica:	Copia del N.I.F. Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECSP, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063 / UNICAJA: ES50 2103 5000 83 0460000045.

3.- Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	63/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

4.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios acreditativos de solvencia:

5.1.- Declaración de la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años, acompañada de las cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la dirección de correo electrónico de la dependencia tramitadora. En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50 por ciento del valor estimado del contrato, es decir:

V.E	Porcentaje	Mínimo exigible
2.296.875,00	50%	1.148.437,50

5.2.- **Alternativamente podrá justificarse dicha solvencia con la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil.**

Solvencia mínima exigida: La cobertura de la póliza deberá ser, al menos, equivalente al 50 por ciento del valor estimado del contrato, es decir:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	64/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V.E	Porcentaje	Mínimo exigible
2.296.875,00	50%	1.148.437,50

6.- Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales suministros efectuados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la relación, debidamente firmada, de los principales suministros, se deberán adjuntar los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la/s prestación/es.

- **Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 40 por ciento del valor estimado del contrato, es decir,**

V.E	Porcentaje	Mínimo exigible
2.296.875,00	40%	918.750,00

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

7.- Conforme al art. 85 de la LCSP, deberá aportar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

"D./Dña. ……., con D.N.I. núm. ……., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa ……., con N.I.F. núm. ……), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	65/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Fecha y firma"

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, la Jefa de la Sección de Contratación de Suministros y Patrimonio, o TAG de la misma. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

Esta declaración también puede ser realizada mediante firma electrónica.

8.- Subcontratación: De permitirse la subcontratación, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I de este pliego**, en caso de que la empresa vaya a subcontratar parte de prestaciones del contrato, deberá presentar declaración de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, hasta el porcentaje máximo establecido en el Anexo I del pliego.

9.- Habilitación profesional o empresarial: No se exige.

10.- Relación de medios personales adscritos al contrato: Acreditación de los medios personales, que se ha comprometido poner a disposición para la ejecución de este contrato, conforme a la declaración realizada según el modelo del Anexo VIII de este pliego y de conformidad con lo exigido en el apartado 25 del PPT, referido al siguiente equipo de trabajo.

La documentación necesaria para la acreditación de los medios personales que se ha comprometido a poner a disposición para la ejecución del contrato, consistirá en[2]:

[2] 1.- **Director de ejecución del contrato**, quien actuará como responsable e interlocutor ante esta Diputación, en todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato, ya que deberá coordinar y garantizar la adecuada ejecución de los trabajos de implantación del sistema y posterior garantía y mantenimiento de acuerdo con lo expresado en este pliego. Tendrá titulación universitaria y, además, deberá cumplir con una experiencia demostrable de haber participado en, al menos, una (1) implantación del sistema informático propuesto por el licitador.

2.- **Equipo profesional**, compuesto por el número de personas que estime la empresa, pero que deberán agruparse en los siguientes perfiles:

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	66/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Designación nominal del director de ejecución, acompañado de su título universitario, relativa a cualquier carrera o grado, curriculum vitae y la experiencia mínima exigida que se acreditará mediante certificado de la empresa contratista.

Relación nominal de los profesionales que la empresa pondrá a disposición para los **trabajos tecnológicos**, acompañada de un curriculum vitae de cada uno de los profesionales indicados en dicha relación, y del certificado de la empresa acreditativo de la experiencia mínima exigida.

Relación nominal del resto del personal asignadas al equipo de trabajo del contrato, acompañada de un curriculum vitae de cada uno de los profesionales indicados en dicha relación donde se reflejen sus características profesionales, experiencias en contratos similares y, en general, todo dato relevante tanto a nivel de perfil profesional como de adecuación a las necesidades del contrato. Esta lista debe estar agrupada por perfiles / roles del Plan de Trabajo dentro de las actividades de implantación, migración, formación y asistencia in-situ.

12.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil: Durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a la Diputación, por un importe anual mínimo de 150.000 euros.

13.- Certificación de conformidad con el ENS: El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que cuenta con la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos NIVEL MEDIO, en vigor, expedida por una entidad acreditada, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional,

---

2.1.- **Perfil tecnológico**: Encargado de la instalación, con experiencia demostrable en cuanto al dominio de la administración del motor de las bases de datos y en configuraciones de sistemas de alta disponibilidad, tal y como se especifica en apartado de arquitectura tecnológica del presente ppt, en los aspectos relativos la capa de gestión de datos y en la capa de aplicación que se indica. La experiencia mínima exigible, que se acreditará mediante certificado de la empresa contratista, será la siguiente:

- En el caso de que la solución presentada, ofrezca gestor de base de datos ORACLE: Haber realizado al menos 2 instalaciones en Oracle 12c, Con especificación de RAC + Data Guard.ámbitos similares a los exigidos en este pliego.
- En el caso de que la solución presentada ofrezca gestor de base de datos PostgreSQL : Haber realizado al menos 2 instalaciones en PostgreSQL 9.6
- Haber realizado al menos 2 instalaciones en ECM Alfresco 5.2 Entreprise Edition o superior.
- Haber realizado al menos 2 configuraciones de agregaciones activo/activo típicas de sistemas en alta disponibilidad, mediante el balanceador corporativo (F5).

2.2.- **Personal para la ejecución del contrato, para las actividades de implantación y migración**.

2.3.- **Personal necesario para la ejecución del contrato, para las actividades de formación y asistencia in-situ.**

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	67/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	68/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")

A continuación, se describe el contenido de la oferta técnica [3] a presentar por parte de los licitadores en el sobre "B" en base a la cual se valorará el cumplimiento de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Advertencia: **En ningún caso podrá figurar en esta oferta técnica el precio de la oferta económica u otra información relativa a los criterios evaluables de forma objetiva lo cual deberá presentarse en el sobre "C"**

La oferta técnica se estructurará obligatoriamente de la siguiente forma (se recuerda que toda la documentación es de obligada presentación, y que, en el caso de superar el número máximo de páginas establecido, ese exceso no se tendrá en consideración):

Alcance funcional de la aplicación	Las empresas licitadoras deberán presentar una **memoria técnica en la que desarrollen de forma detallada las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas:** • Descripción general del tratamiento de cada Módulo en el Aplicativo Mediante la cual se pueda analizar el grado de cumplimiento de los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, así como las aportaciones adicionales al respecto, prestando especial importancia a las posibilidades de la aplicación para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos de la Diputación. No obstante, la puntuación quedará supeditada a la comprobación y demostración de funcionalidades que se exige en el PPT según se indica en el apartado: "20.- COMPROBACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES Y DEMOSTRACIONES"(*). (*) *Esta demostración se tendrá que realizar sobre datos ficticios, al no disponer de la migración de datos reales. Por tanto, esta prueba es independiente de la que se exige para superar el hito 4 del plazo de ejecución del suministro y que condiciona el abono de la segunda factura del suministro.* Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4, con márgenes de 2,5 cm: La memoria no podrá tener una extensión superior a 50 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5
Plan de implantación,	Se deberá presentar una propuesta técnica con los siguientes apartados:

[3] Conforme a lo previsto en el art. 133 de la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial, afectando este carácter, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar, en su caso, una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	69/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puesta en marcha y formación	4) Plan de implantación: Actividades, plazos e hitos, entregables y recursos que se compromete. 5) Migración de datos: Fases del proceso de migración, las actividades a desarrollar en las mismas y los recursos disponibles. Procesos de verificación 6) Plan de Formación: Cursos, duración, perfil, etc… En dicho documento único explicativo el licitador deberá exponer de forma esquematizada cada uno de los 3 apartados citados, que se han de corresponder con las especificaciones de los apartados 21, 22 y 23 del pliego de prescripciones técnicas. Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4, con márgenes 2,5 cm: Se adjuntará documento explicativo que no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5
Integraciones e interoperabilidad	Se presentará un documento de "**Adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos de Integración e Interoperabilidad**" en el que se detalle que cumplen y como realizan las funciones de integración e interoperabilidad relación de servicios web de que dispone, tal y como se exige en el PPT. Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4, con márgenes 2,5 cm: El documento explicativo no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5 .
Entorno tecnológico de la aplicación	Se presentará un documento en el que, de forma detallada, describa el entorno tecnológico que precisa la aplicación propuesta, con arreglo a los siguientes apartados: 4) Capa de gestión de datos 5) Capa de aplicación 6) Capa de cliente final Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4 con márgenes 2,5 cm: Se adjuntará documento explicativo que no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5
Servicio de mantenimiento	Se presentará un documento explicativo del servicio de mantenimiento, atendiendo a los siguientes aspectos que deberá ser recogidos en la propuesta: a. Alcance del servicio de mantenimiento b. Metodología de desarrollo y fiabilidad

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	70/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	c. Actualización de versiones d. Acuerdo de nivel de servicio (ANS) propuesto Extensión del documento sin contar portada ni índice en formato A4 con márgenes 2,5 cm: Se adjuntará documento explicativo que no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, tipo de letra Calibri 10, interlineado 1,5

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	71/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")

"D./Dña. …….....con N.I.F. núm..... domiciliado en ..... calle..... número..... teléfono……....., fax núm…., actuando en nombre propio (o en representación de ……..), con NIF núm. ……., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ....., en ....., núm. ..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., enterado del procedimiento convocado por la Excma. Diputación Provincial de Almería para la contratación de ....., anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:

1) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.

2) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al suministro que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

3) En relación al tratamiento de datos personales por el contratista, indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos:

   ☐ Si, especificar el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: …..

   ☐ No

4) Declara estar en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los cuales deberán ser válidos y, en su caso, renovarse durante todo el periodo de vigencia del contrato que se llegue a formalizar, garantizando que, de acuerdo con la vigente legislación de propiedad intelectual, la Diputación de Almería pueda utilizar dichos productos sin infringir derechos de terceros. En tal sentido declara que será responsable de cualquier reclamación que terceros puedan dirigir a Diputación de Almería sobre vulneración de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial que se deriven del uso adecuado del mencionado software, exonerándose explícitamente a Diputación de Almería de cualquier responsabilidad al respecto.

5) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras) [4]:

[4] Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido para cada una de las prestaciones citadas (licencia de uso e implantación por un lado y el mantenimiento por otro). En caso de que superen el presupuesto de licitación de alguno de los dos conceptos citados, se excluirá la oferta.

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	72/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Prestación	Total, IVA incluido	Base Imponible	IVA (21%)	Total €
Adquisición de licencia de uso y servicios de implantación	1.815.000,00 €			
Servicio mantenimiento del sistema durante 4 años	771.375,00 €			
Total Licitación	2.586.375,00€			

6) Que, con respecto al resto de criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones *(no se puede incluir ninguna variación o salvedad):*

Mejora en el servicio de mantenimiento consistente en la asistencia presencial, durante el primer año del servicio de mantenimiento, de un técnico de la empresa adjudicataria desde la puesta en marcha. *Esta asistencia será adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá prestarse por parte de profesionales expertos en el entorno del programa, así como en el manejo del Sistema de Información.* *La asistencia se desarrollará in situ, en las dependencias de las distintas oficinas de la Diputación, ubicadas dentro de la Provincia de Almería (los gastos de desplazamientos/ dietas (alojamientos, manutención.) correrán a cargo de la empresa adjudicataria).*	○ **Oferta:** ○ __ semanas de un profesional ○ __ semanas de un segundo profesional diferente al anterior ○ __ semanas de un tercer profesional diferente al anterior ○ **No oferta**
Mejora en el servicio de mantenimiento consistente en el ofrecimiento de una **bolsa de horas (on line)** *para solicitar desarrollos, módulos, funcionalidades, etc., que puedan ser necesarios a lo largo de cada año de mantenimiento (incluyendo la prorroga en su caso) y que no han quedado recogidos en los requisitos funcionales de la aplicación.*	○ **Oferta** ___ bloque/s de 20 horas *(hasta un máximo de 80 horas)* ○ **No oferta**
Ofrecimiento de otros módulos funcionales relacionados con la Gestión Tributaria y la Recaudación que permita la gestión y/o recaudación de otros impuestos o sanciones administrativas, que no estén contemplados dentro del pliego de prescripciones técnicas. *Deberán*	○ **Oferta** __ módulo/s funcional adicional a los

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	73/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

quedar instalados antes de la recepción del suministro e incluirán la licencia y el soporte sin coste adicional (durante toda la duración del contrato, incluida la prórroga) para que puedan ser activados cuando se considere necesario. En la oferta se deberá brevemente los módulos ofrecidos para que el responsable del contrato valore si son factibles.	exigidos en el PPT, con la siguiente descripción: - ---------- - ---------- - ---------- o **NO oferta**
Se valorará la disponibilidad de una aplicación APP para el ciudadano, *que pueda ejecutarse indistintamente sobre dispositivos con sistema android e IOS, que soporte la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.). Deberá quedar operativa antes de la recepción del suministro e incluirá la licencia y el soporte sin coste adicional (durante toda la duración del contrato, incluida la prórroga) para que pueda ser activada.*	o **SI oferta** o **NO oferta**
Mejora (reducción) del plazo de puesta en marcha de la aplicación *que, de conformidad con la memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, se ha establecido en un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del contrato.*	o **Oferta** __ mes/es de mejora en el plazo de puesta en marcha de la aplicación o **NO oferta**

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	74/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y RÉGIMEN INTERIOR
Servicio de Patrimonio y Contratación/Sección de Suministros y Patrimonio
C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 211 722/891
Correo-e: patrimonioycontratacion@dipalme.org
Ref. Exp. 2021/D22200/006-202/00003

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A JUNTO CON EL DEUC)

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./Dª. ……, mayor de edad, vecino/a de …….., domiciliado en C/……., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica ……y tlf……...) provisto del DNI. núm. …….., en nombre propio o en representación de ……. (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ……....., D/Dª ……, en ……., núm. …… de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de…….)
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento *(marcar con una X lo que proceda)*:

	No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.	
	Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):	
		Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación
		Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

- *(Si se trata de empresa extranjera)* Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

*Asimismo, deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción correspondiente:

La empresa SI es una PYME	
La empresa NO es una PYME	

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	75/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO)

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./Dª. ……, mayor de edad, vecino/a de ……..., domiciliado en C/……., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica ……y tlf……...) provisto del DNI. núm. ……..K, en nombre propio o en representación de ……. (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ……....., D/Dª ……, en ……., núm. …… de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de…….)
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A) Que, como encargado del tratamiento, ofrezco suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.

B) Que la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, será …….

C) Que se compromete a cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la letra B) anterior.

Lugar, fecha y firma

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	76/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y DECLARACION RESPONSABLE EN RELACION AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (A INCLUIR EN EL SOBRE "A", JUNTO CON EL DEUC Y EL ANEXO VI)[5]

D./Dª. ……, mayor de edad, vecino/a de ……., domiciliado en C/……., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica ……y tlf……...) provisto del DNI. núm. ……., en nombre propio o en representación de ……. (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ……....., D/Dª ……, en ……., núm. …… de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de…….) en caso de resultar adjudicatario de la contratación de .....:

SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales que sean necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del pliego de prescripciones técnicas, relativo al equipo de trabajo.

Estos medios personales se acreditarán por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del pliego.

Al formar parte de la propuesta presentada de los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato; cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

ASIMISMO, DECLARA:

Que, en el caso de ser propuesto como adjudicatario y durante todo el periodo de vigencia del contrato, dispondrá de la Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos de categoría MEDIA, de los servicios objeto de contratación.

Además, manifiesta que, en el caso de resultar adjudicatario, se presentará esta documentación de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del pliego.

[5] **Nota: En caso de no presentarse el presente compromiso o de presentarse de modo defectuoso, la Mesa podrá requerir al licitador para su subsanación.**

Código Seguro De Verificación	LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Recursos Humanos y Regimen de Interior	Firmado	20/07/2021 12:57:25
Observaciones		Página	77/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMmkSfFTUpZSYJ3pD3L8gQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		